

RECABARREN & ASOCIADOS

CONSULTORÍA TRIBUTARIA

NUEVO REGIMEN PRO PYME

Ley de Modernización Tributaria

- Abril 2020



¿Quiénes son pymes en materia tributaria?

- Empresas de cualquier tipo social, excepto Sociedad Anónima Abierta
- Empresas que al iniciar actividades con Capital Efectivo de no más de 85.000 UF
- Empresas con ingresos brutos no superiores a las 75.000 UF promedio del trienio
- En este tope no se consideran las ventas ocasionales
- Para determinar el tope se suman los ingresos de personas o empresas relacionadas
- Empresas que realizan todo tipo de actividades, siempre que, no más del 35% provengan de rentas pasivas (arriendo de bienes raíces urbanos, dividendos, retiros, etc.) o contratos de asociación
- Se pueden acoger a este régimen cooperativas, corporaciones y fundaciones

¿Quiénes son empresas Relacionadas?

- El Artículo 8 N°17 del Código Tributario define el concepto de relacionado, en los siguientes términos:
- 17°. Salvo que alguna disposición legal establezca algo distinto, se entenderá por "relacionados":
 - a) **El controlador y las controladas.**
 - b) **Todas las entidades que se encuentren bajo un controlador común**
 - c) **Las entidades y sus dueños, usufructuarios o contribuyentes que a cualquier otro título posean, directamente o a través de otras personas o entidades, más del 10% de las acciones, derechos, cuotas, utilidades o ingresos, o derechos a voto en la junta de accionistas o de tenedores de cuotas**
 - d) **El gestor de un contrato de asociación u otro negocio de carácter fiduciario** respecto de la asociación o negocio en que tiene derecho a más del 10% de las utilidades
 - e) **Las entidades relacionadas con una persona natural de acuerdo a los literales c) y d) anteriores,** que no se encuentren bajo las hipótesis de las letras a) y b), se considerarán relacionadas entre sí
 - f) **Las matrices o coligantes y sus filiales o coligadas,** en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N° 18.046

Opciones Tributarias que tienen las Pymes

- **Régimen Transparente**

 - Se eximen del pago de primera categoría

 - Sólo se tributa con impuestos finales, y en base atribuida

 - Llevan contabilidad en base caja

- **Régimen Pro Pyme**

 - Paga impuesto de primera categoría de tasa 25%

 - Los dueños tributan en base retirada

 - Determinan sus resultados en base a contabilidad completa, pero puede llevar contabilidad en base caja

- **Régimen general**

Régimen de Transparencia

- Sólo se pueden acoger a esta disposición las empresas que tengan socios o accionistas afectos a impuestos finales
- No están obligados a llevar contabilidad, sólo un registro de Ingresos y Egresos en el cual se hace un resumen diario, y debe tener un Registro en base a caja.
- El SII entregará información de compras y ventas para facilitar la declaración y pago de impuesto.
- No hace corrección monetaria
- Son gastos: compras de insumos, pago por importaciones, pérdidas, créditos incobrables castigados durante el ejercicio, y la parte del precio pagado en el ejercicio por compra de bienes adquiridos a plazo

Las inversiones se mantienen controladas a costo de adquisición

Régimen de Transparencia

- No tributa con IdPC sino que se paga directamente el impuesto final de los dueños
- No se les aplica el concepto de gasto rechazado
- Pueden usar el crédito por compra de activo fijo
- Pagan PPM de 0,20% el primer año y si las ventas exceden las 50.000 UF el PPM sube a 0,5%.
- El Capital Propio Tributario es equivalente al capital efectivamente pagado
- Paga patente municipal de 1 UTM al año
- Pueden sustituir las multas por capacitación tributaria
- Deben informar al SII quienes son sus dueños, para hacer uso de los PPM pagados por la empresa como créditos

Régimen Pro Pyme

- La regla general es que tributan en base a contabilidad completa. Sin embargo, pueden optar por contabilidad en base caja
- Están afectos a IdPC tasa 25%
- Los dueños tributan en base retirada, y pueden usar el 100% del IdPC como crédito
- El Capital Propio Tributario a ser informado es: Capital efectivamente pagado + RLI + Rentas percibidas desde otras sociedades – pérdidas – retiros o distribuciones – gastos rechazados
- Pagan patente municipal en base al CPT determinado
- Se le aplica a estas empresas el art. 21 de la LIR “Gastos rechazados”

Régimen Pro Pyme

- Sus PPM son de 0,25% de los ingresos brutos, y cuando éstos exceden las 50.000 UF los PPM suben a 0,5%.
- Si opta por llevar contabilidad en base caja, no tiene obligación de llevar otros registros, a menos que desee hacer uso de beneficios, para lo que deberá llevar los registros REX y SAC.

Donde estaban las Pymes al 31 de diciembre de 2019

Tamaño de empresa	Número de Empresas			
	14 A	14 B	14 Ter	Total
Mipymes (<50.000 UF)	588.515	166.338	290.119	1.044.972
Otras empresas	5.073	17.932	193	23.198
Total	593.588	184.270	290.312	1.068.170
% de mipymes	56,32%	15,92%	27,76%	

Transición

- Las empresas que están en el artículo 14 Ter pasan automáticamente al Régimen de Transparencia
- Las empresas que están en el régimen 14 A y 14 B de la LIR, y que cumplen los requisitos para ser pymes pasan al Régimen Simplificado Pro Pyme, con contabilidad completa, a menos que soliciten acogerse a contabilidad en base caja. Estas empresas también pueden acogerse al régimen de transparencia si lo solicitan
- Si una pyme desea estar bajo régimen general, deberá solicitarlo expresamente antes del 30 de abril
- Para volver al Régimen de Transparencia, quien haya salido debe esperar 5 años

Consideraciones al momento del cambio al Régimen Transparente

- Empresas del **Art. 14 Ter antiguo**
 - Pasan a régimen de transparencia automáticamente
 - Si estaban devengando el pago de FUT, el plazo se extiende hasta 10 años
 - Mantienen sus registros de caja

Consideraciones al momento del cambio al Régimen Transparente

- Empresas que estaban en el **Art. 14 A antiguo**, y que quieren ingresar al régimen de transparencia
 - Si se cumplen los requisitos generales deberá ejercer la opción de transparencia antes del 30 de abril. Para ejercer esta opción se requiere Declaración Jurada del empresario, acuerdo unánime de los socios o Acuerdo de Junta de Accionistas
 - Debe informar los saldos existentes en los registros RAP, REX, SAC y STUT
 - EL STUT acumulado será un ingreso diferido en el plazo de hasta 10 años en la base de tributación de los socios
 - Consideran como gasto del 1° de enero el valor de los activos fijos sujetos a depreciación, y las pérdidas acumuladas son gastos del día 1° de enero
- Se entienden retirados los saldos del registro REX

Consideraciones al momento del cambio al Régimen Transparente

- Empresas que estaban en el **Art. 14 B antiguo**, y que quieren ingresar al régimen de transparencia
 - Si se cumplen los requisitos generales deberá ejercer la opción de transparencia antes del 30 de abril, con la Declaración Jurada, el Acuerdo de Socios o la Junta para ejercer esta opción
 - Debe informar los saldos existentes en los registros RAI, REX y SAC
 - EL RAI acumulado será un ingreso diferido en el plazo de hasta 10 años en la base de tributación de los socios o accionistas
 - Consideran como gasto del 1° de enero el valor de los activos fijos sujetos a depreciación, y las pérdidas acumuladas son gastos del día 1° de enero
 - Se entienden retirados los saldos del registro REX

Consideraciones al momento del cambio al Régimen Pro Pyme

- Empresas del **Art. 14 Ter antiguo**
 - Pasan a régimen de transparencia automáticamente, por lo tanto tienen que optar antes del 30 de abril, si entra al régimen Simplificado con sistema caja o sistema de contabilidad completa
 - Si estaban devengando el pago de STUT, el plazo se extiende hasta 10 años
 - Si opta por sistema Caja mantiene sus registros.
 - Si opta por contabilidad completa debe hacer un balance inicial, en el cual los activos fijos, materias primas, bienes raíces se podrán registrar a \$1, o a su valor de mercado. Si se opta por valor de mercado el diferencial entre \$1 y el valor de mercado es resultado acumulado. Otros activos se registran a valor de adquisición reajustado y pasivos se registran a su valor par

Consideraciones al momento del cambio al Régimen Pro Pyme

- Empresas que estaban en el **Art. 14 A antiguo** y que ingresan al régimen Pro Pyme
 - Si se cumplen los requisitos generales automáticamente quedan en este sistema
 - Si quiere ingresar a este sistema pero determinando su resultado en base caja debe solicitarlo antes del 30 de abril
 - Debe informar los saldos existentes en los registros RAP, REX y SAC, son los saldos iniciales en los nuevos registros
 - Si bien la ley no lo señala, se debiera mantener el registro del STUT, ya que estamos en un régimen base retirada.

Consideraciones al momento del cambio al Régimen Pro Pyme

- Empresas que estaban en el **Art. 14 B antiguo**, y que ingresa al régimen Pro Pyme
 - Si se cumplen los requisitos generales quedan automáticamente en este régimen
 - Si desean tributar en base caja, deben ejercer la opción antes del 30 de abril
 - Debe informar los saldos existentes en los registros RAI, REX, SAC y STUT, son los saldos iniciales en los nuevos registros.

Situaciones especiales del Art. 14 A antiguo

- Hay empresas que al 31 de diciembre eran empresas del art. 14 A antiguo, y que no cumplen los requisitos para acceder al régimen pro pyme (por ejemplo, empresas que reciben ingresos por más del 35% de rentas de bienes raíces urbanos, capitales mobiliarios o participación en sociedades o cuotas de fondos)
- Estas empresas tienen dos opciones:
 - Pasar al régimen semi integrado
 - Hacer término de giro y tributar como comunidad en base a contrato o por las participaciones recibidas
 - Si se opta por el término de giro, el STUT acumulado se considerará ingreso de este ultimo ejercicio.

Beneficios del Régimen Pro Pyme

- Incentivo al ahorro
 - Es para empresas que facturan hasta 100.000 UF anuales
 - Para empresas pymes con contabilidad completa o sujetas al régimen Pro Pyme con contabilidad
 - Pueden deducir de su RLI hasta un 50% de ésta, siempre que ese monto se mantenga invertido en la empresa
 - La deducción tiene tope de 5.000 UF
 - El uso del incentivo debe ser informado al SII antes del 30 de abril
 - No pueden usar este beneficio empresas en que mas del 20% de sus ingresos provengan de rentas de capitales mobiliarios o contratos de asociación

Beneficios del Régimen Pro Pyme

- Exención del impuesto adicional
 - Empresas con facturación de hasta 100.000 UF al año
 - Deben tributar en base a renta efectiva
 - Están exentas de impuesto adicional por pagos al exterior por publicidad, uso y suscripción de plataformas de servicios tecnológicos
 - El pago no puede realizarse a empresas relacionadas
 - Si el prestador de servicios esta domiciliado en jurisdicciones de baja carga tributaria la tasa de retención será de sólo 20%

Beneficios del Régimen Pro Pyme

- Capitales Ángeles
 - No se consideran empresas relacionadas
 - Deben tener como objeto promover el emprendimiento o la innovación tecnológica.
 - Estas empresas deben estar previamente certificadas por la CORFO
 - Deben suscribir un acuerdo entre el emprendedor y el financista en el cual conste:
 - Plan de desarrollo del proyecto
 - Prohibición de efectuar disminuciones de capital que afecten este financiamiento
 - Que ambos no se encuentran relacionados

Modificaciones en gastos que benefician a las pymes

- Se amplía el concepto de gasto
- Se elimina el rechazo de gastos por compras en Supermercados
- Se acepta que empresario, cónyuge e hijos puedan ser contratados por la empresa a valores de mercado, siempre que trabajen efectivamente en la sociedad
- No es gasto rechazado el uso de bienes de la empresa por parte de los trabajadores
- Es gasto el pago de indemnizaciones judiciales, extrajudiciales y cláusulas penales

RECABARREN & ASOCIADOS

CONSULTORÍA TRIBUTARIA



Dirección: Alcántara 107, Las Condes, Santiago - Chile | Teléfono: +562 2259 0550

